



**Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública.
"2023: Año de Adolfo de la Huerta"**

Acta que se formula con motivo de la emisión del fallo correspondiente a la Licitación Simplificada Estatal No. LSO-CMCOPH-06-2023, que lleva a cabo el H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a través del **Consejo Municipal De Concertación Para La Obra Pública (CMCOP)**, para la adjudicación del contrato correspondiente a la Obra Pública denominado: **"RECARPETEO CON MICROCARPETA ASFÁLTICA CALIENTE DE 3.0 CMS. DE ESPESOR EN CERRADA MONTEREY EN ALTA CALIFORNIA RESIDENCIAL, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA."**

Mediante oficio No. **CMCOP 103/2023 de fecha 14 de marzo de 2023**, emitido por el Coordinador **Lic. César Rubén Rascón Muñoz**, Coordinador General Del Consejo Municipal De Concertación Para La Obra Pública del H. Ayuntamiento de Hermosillo, se asigna al **Ing. Carlos Rogelio Ferra Martínez Ávila, Analista técnico**, para que en su representación sea la persona facultada para presidir este acto y demás actos que se deriven de la presente licitación, así como aceptar o desechar cualquier proposición que se presente en los términos establecidos en la Ley de Obras Públicas-y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las **13:00 horas**, del día **10 de octubre de 2023**, fecha y hora fijadas para la celebración del presente acto, se reunieron en la sala de juntas de Consejo Municipal De Concertación Para La Obra Pública (CMCOP), ubicada en Av. Morelia entre Carbo y Palma, Col. Casa Blanca, C.P. 83079, de esta Ciudad, las personas morales y los servidores públicos que suscriben el presente documento, haciendo uso de la palabra quien preside el acto, dio inicio al acto dando lectura del resultado del Dictamen que sirvió de base para determinar el presente fallo y el nombre del licitante ganador, conforme a lo siguiente:

I. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La evaluación de las propuestas se realizó con base en los criterios establecidos en la convocatoria, bases de licitación y a lo estipulado en el artículo 52 de la LEY y su contenido, así como lo indicado en los **artículos 62, 63 y 64**, respectivamente, del **REGLAMENTO**, y demás disposiciones emitidas al efecto. En dicha evaluación no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes, en ningún caso.

II. RESEÑA CRONOLÓGICA DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO.

- II.1. Con fecha **28 de septiembre de 2023**, se hizo una atenta invitación a los siguientes tres contratistas: 1) INMOBILIARIA SOCE, S.A. DE C.V., 2) SALHEC GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V. y 3) XXI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., para participar en la Licitación Simplificada Estatal No. **LSO-CMCOPH-06-2023**, con la finalidad de adjudicar el contrato relativo a la Obra Pública denominado: **"RECARPETEO CON MICROCARPETA ASFÁLTICA CALIENTE DE 3.0 CMS. DE ESPESOR EN CERRADA MONTEREY EN ALTA CALIFORNIA RESIDENCIAL, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA."**
- II.2. Con fecha **2 de octubre de 2023**, a las **09:00 Horas**, se llevó a cabo la **visita al sitio de los trabajos**, partiendo de las oficinas del Consejo Municipal De Concertación Para La Obra Pública (CMCOP), ubicadas en Av. Morelia entre Carbó y Palma, colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora, con la finalidad que los interesados en participar en esta licitación conocieran el lugar donde se construirá la obra.
- II.3. El **2 de octubre de 2023**, a las **11:00 horas**, se llevó a cabo la **junta de aclaraciones** en la sala de juntas del Consejo Municipal De Concertación Para La Obra Pública (CMCOP), sitio: Av. Morelia entre Carbo y Palma, colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora.
- II.4. Con fecha **3 de octubre de 2023**, a las **14:00 horas**, concluyó el periodo de entrega de las bases de licitación a las empresas contratistas invitadas.
- II.5. Con fecha **9 de octubre de 2023**, a las **10:00 horas**, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, en el que se presentaron y se recibieron de las empresas concursantes los sobres cerrados conteniendo sus propuestas técnicas y económicas, así como la documentación distinta a estas. Dicho acto se llevó a cabo en la sala de juntas CMCOP, procediendo a la apertura de los sobres de cada empresa participante, analizándose de manera cuantitativa el total de la documentación presentada, dándose lectura al importe total de cada una de las propuestas aceptadas, procediendo el servidor público que presidió el acto y un licitante a rubricar en todas sus fojas el Documento No. 19.- CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO, donde se consignan los precios y el importe total de la propuesta, de aquellas que fueron aceptadas para su revisión detallada, obteniéndose el siguiente resultado:



CONTRATISTA	SE ACEPTA O SE DESECHA	IMPORTE (En \$ y sin I.V.A.)	OBSERVACIONES
INMOBILIARIA SOCE, S.A. DE C.V.	ACEPTADA	\$1,615,967.61	NINGUNA
SALHEC GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	ACEPTADA	\$1,680,375.82	NINGUNA
XXI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	ACEPTADA	\$1,713,080.94	NINGUNA

Al finalizar el acto se citó a los participantes para el día **10 de octubre de 2023**, a las **13:00 horas** en el mismo lugar para dar a conocer el fallo de la licitación.

III. A CONTINUACIÓN, SE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN DEL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPUESTAS ACEPTADAS CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

TODAS LAS EMPRESAS PRESENTARON CORRECTAMENTE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN; POR LO QUE SE ACEPTAN TODAS LAS PROPUESTAS.

IV. SE ACEPTAN LAS PROPUESTAS SOLVENTES LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS EMPRESAS:

CONTRATISTA	IMPORTE (En \$ y sin I.V.A.)
INMOBILIARIA SOCE, S.A. DE C.V.	\$1,615,967.61
SALHEC GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	\$1,680,375.82
XXI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$1,713,080.94

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato, se utilizó el criterio establecido en el tercer párrafo del Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, el cual establece que la convocante previa evaluación de las propuestas presentadas en una licitación simplificada, adjudicará el contrato al licitante que presente una proposición solvente, que satisfaga la totalidad de los requerimientos solicitados y sea el precio más bajo, observando el orden de prelación previsto en el artículo 51 de la misma ley, el cual establece que si resultare que dos o más proposiciones son solventes, por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, en el orden de prelación siguiente: si existen dos o más proposiciones solventes, cuya diferencia en su propuesta económica no sea superior al cinco por ciento, el contrato debe adjudicarse: I.- Al licitante municipal sobre el estatal, o al estatal sobre el nacional, o a este último sobre el extranjero; II.- Al licitante registrado en alguna cámara empresarial, o en el organismo profesional que corresponda de acuerdo a su actividad, sobre el que no pertenece a ninguno.

No.	CONTRATISTA	IMPORTE (En \$ y sin I.V.A.)
1er LUGAR	INMOBILIARIA SOCE, S.A. DE C.V.	\$1,615,967.61
2do LUGAR	SALHEC GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.	\$1,680,375.82
3er LUGAR	XXI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$1,713,080.94

V. NOMBRE DEL PARTICIPANTE GANADOR Y EL MONTO TOTAL DE SU PROPUESTA:

En virtud de lo anterior, CMCOP dictamina que la propuesta presentada por la empresa **INMOBILIARIA SOCE, S.A. DE C.V.**, es la propuesta técnica y económicamente solvente, más conveniente para el municipio, reuniendo las condiciones necesarias para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de los trabajos que nos ocupa, con un monto de **\$1,615,967.61 (SON: UN MILLON SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 61/100 M.N.)**, sin incluir el I.V.A., por lo que se le adjudica el contrato respectivo.



VI. FORMA, LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS: Las garantías que presente el contratista deberán ser constituidas a favor del Consejo Municipal de Concertación Para La Obra Pública del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, otorgadas por una Institución de Seguros y Fianzas Mexicana Legalmente autorizada y será de la siguiente manera:

VI.1. Una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y responder de los defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades en que pudiera incurrir, de conformidad con las leyes y el respectivo contrato, y deberá presentarse a más tardar en el momento en que el contratista suscriba el contrato.

Dicha garantía estará vigente por un mínimo de 12 meses después de que los trabajos materia del presente contrato hayan sido recibidos en su totalidad a satisfacción de CMCOP, y en los casos en que en plazo referido anteriormente se presenten defectos o vicios ocultos, la garantía quedará extendida hasta la fecha en que corrijan los referidos defectos o vicios ocultos.

Concluidos los trabajos, no obstante, su recepción formal, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

VI.2. Una Fianza por el total del importe del anticipo recibido para garantizar su correcta inversión o devolución total en su caso, debiendo presentarla durante los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que el contratista hubiera suscrito el contrato y estará vigente, hasta la fecha en que el contratista haya amortizado en su totalidad el anticipo.

Las pólizas de garantías deberán prever como mínimo las siguientes declaraciones:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b) Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Consejo Municipal de Concertación Para La Obra Pública del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora.

c) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y

d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;

e) Que, en el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al contratista, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, o en su caso, pactar en la fianza inicial su vigencia con motivo de posibles prórrogas o esperas.

f) Que la Afianzadora garantizará las penas convencionales en caso de existir, siempre y cuando no rebasen el monto de la garantía de cumplimiento.

g) Que la institución afianzadora renuncia al beneficio contenido en el artículo 179 y acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 279, 280 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

VII. LUGAR Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS: Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, y para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción, CMCOP otorgará un anticipo por el **10%** (diez por ciento) de la asignación autorizada al contrato, además otorgará un anticipo por el **20%** (veinte por ciento) de la asignación autorizada para el presente contrato las dos correspondientes al presente ejercicio presupuestal, para la compra de equipos y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar para la realización de los trabajos objeto de este contrato.

El otorgamiento y amortización de los anticipos, se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

A la firma del contrato, el contratista deberá presentar una factura por el total del anticipo asignado y así mismo el contratista deberá presentar una fianza para garantizar su correcta inversión o devolución en su caso, en los términos descritos en el siguiente numeral. Una vez revisada y aceptada esta documentación se tramitará el pago correspondiente.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el contratista no entregue la garantía del anticipo dentro de los 5 días naturales a la fecha que haya suscrito el presente contrato (artículo 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora) no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente del contrato respectivo.

La amortización del anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación y en caso de rescisión del presente contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a el Consejo Municipal de Concertación Para La Obra Pública del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, en un plazo no mayor de 10 días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión al contratista



VIII. **LUGAR Y FECHA ESTIMADA EN QUE EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ FIRMAR EL CONTRATO:** El licitante adjudicado deberá presentarse a firmar el contrato respectivo el día **11 de octubre de 2023 a las 10:00 hrs.** en las oficinas del Consejo Municipal De Concertación Para La Obra Publica Sita en: Av. Morelia entre Carbo y Palma, colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora.

IX. **LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS:** El contratista se obliga a realizar los trabajos objeto de este fallo en un plazo de **60 días naturales**, debiendo iniciar éstos el día **11 de octubre de 2023** de conformidad con el programa de ejecución autorizado.

Leído lo anterior, se informa que la presente acta surte efecto de notificación legal de adjudicación del contrato respectivo, de acuerdo a lo estipulado en las bases a las que se sujetó el presente procedimiento contractual.

No habiendo otro asunto más a tratar, siendo las **10:15** horas del mismo día se dan por terminado el acto del fallo y la Licitación Simplificada Estatal No. **LSO-CMCOPH-06-2023**, levantándose la presente acta para los efectos a que haya lugar, la que después de suscribirla de conformidad las partes que intervinieron en el mismo recibieron copia de la presente.

POR CMCOP:

Ing. Carlos Rogelio Ferra Martínez Ávila
ANALISTA TÉCNICO

POR LAS EMPRESAS:

EMPRESA	FIRMA
Inmobiliaria Socu S.A de C.V	